



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

DE LA NACION ARGENTINA

**INFORME DE AVANCE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
FORMULADAS A LA ARGENTINA
EN EL MARCO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

**15va Sesión del Consejo de Derechos Humanos
23 de septiembre de 2010**

RECOMENDACIÓN	ACCIONES IMPLEMENTADAS
<p>(1) Continuar sus esfuerzos por luchar contra la discriminación en todas sus formas, en particular respecto de los sectores más vulnerables de la población, como seguimiento de la Conferencia de Durban y de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Argelia, República de Corea, Nigeria, México)</p>	<p>En seguimiento a la Conferencia de Durban y las recomendaciones del Comité para la eliminación de la discriminación racial, la Argentina ha continuado con el fortalecimiento de sus políticas en materia de superación de la discriminación a través del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).</p> <p>Durante el período 2008-2009, el INADI tuvo entre sus prioridades el fortalecimiento de su gestión a nivel federal, a efectos de lo cual habilitó delegaciones en cada una de las 24 provincias que conforman el territorio de la República Argentina. A través de los programas “Ciudades Libres de Discriminación” y “Comunas Libres de Discriminación” también se desarrollan políticas locales para fortalecer mecanismos de lucha contra la discriminación a nivel municipal y vecinal. El plan de trabajo del INADI incluyó la ejecución de: (1) campañas de sensibilización, capacitaciones, asistencia técnica, participación en foros de la sociedad civil destinados a promover la inclusión, el respeto y la valoración de grupos sociales vulnerados en todas las jurisdicciones; (2) los programas y proyectos “Foros de la Sociedad Civil”; “Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión”; “Programa Nacional Formación de Formadores”; “Programa Derechos y Diversidad Sexual”; (3) servicios de atención especializada a través de un centro de llamados (línea 0-800) y en sedes del INADI, así como una guardia jurídica gratuita para evacuar consultas sobre casos de discriminación.</p> <p>Asimismo, a través del Consejo de Políticas Públicas Antidiscriminatorias, se coordinó la puesta en marcha de un esquema de organización institucional que permite cumplir de manera federal y participativa con la aplicación, seguimiento y supervisión del Plan Nacional contra la Discriminación.</p> <p>Por último, cabe señalar que el próximo censo nacional, que tendrá lugar hacia finales del mes de octubre de 2010 incluirá preguntas sobre población indígena y afrodescendiente. Los contenidos del cuestionario fueron materia de conversaciones entre representantes del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), el INADI, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), de la sociedad civil y del foro de afrodescendientes.</p>

<p>(2) Adoptar nuevas medidas para abordar todas las formas de discriminación contra mujeres, niños, minorías y poblaciones indígenas (Reino Unido, México).</p>	<p>En respuesta a la problemática de la discriminación de género, a través del INADI se fortaleció la implementación de programas especializados y se formularon aportes a procesos legislativos de adopción y reglamentación de normativa con alcance a nivel nacional. Concretamente, se fortaleció la implementación de los programas “Consenso de Estado contra la Discriminación por Género”; y “Paridad Laboral entre Mujeres y Varones”.</p> <p>Un párrafo aparte merece la iniciativa lanzada en 2009 por el INADI en forma coordinada con el Consejo Nacional de las Mujeres, la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública y la Comisión Tripartita de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral, denominado el Programa Piloto de Certificación de empresas de Equidad de Género MEGA —. El objetivo del MEGA2009 es desarrollar y promover la equidad de género en las empresas a través de un enfoque participativo que apunta a 1) facilitar la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones en las políticas de recursos humanos —selección de personal, ascenso y formación—; 2) facilitar la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones en el desarrollo profesional; 3) promover la equidad entre mujeres y varones en las políticas de conciliación laboral y familiar; 4) promover un clima laboral saludable; y 5) promover criterios de equidad en la imagen de las empresas y sus productos o servicios. Es de destacar también el “Proyecto de Fortalecimiento de la Organización de las Mujeres Indígenas” el cual está orientado por los lineamientos del Plan Nacional contra la Discriminación y sus recomendaciones, y es actualmente coordinado por una mujer indígena con fuerte formación en derecho indígena. En aplicación de este plan se realizan diversos talleres y encuentros de formación y capacitación en derecho indígena, género y no discriminación para indígenas, organizaciones de la sociedad civil, y funcionarios nacionales y provinciales. En cuanto a la labor legislativa corresponde resaltar la aprobación de la Ley sobre Trata de Personas y la reglamentación de la Ley 26.485 “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, cuyos respectivos trámites parlamentarios se beneficiaron de los aportes del INADI.</p> <p>Por su parte, el 10 de junio de 2009, la Corte Suprema de Justicia de la Nación inauguró una Oficina de la Mujer a fin de impulsar un proceso de incorporación de la perspectiva y la equidad de género en la planificación institucional y en los procesos internos que involucran tanto a quienes utilizan el sistema de justicia como a los empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial. También busca brindar capacitación al Poder Judicial, elaborar estadísticas y adelantar estudios de género.</p> <p>En cuanto a la situación de niños y niñas frente a la discriminación, se fortalecieron los programas</p>
--	--

denominados “Sensibilización de docentes para la implementación no discriminatoria de la educación sexual integral”; “Niñez y Discapacidad”; “Red de Jóvenes contra la Discriminación”; y la “Juegoteca Ambulante-TGD”.

Respecto de la situación de otros grupos frecuentemente afectados por prácticas discriminatorias, son de destacar las medidas adoptadas a fin de superar las desigualdades legales que afectan a las personas por causa de su orientación sexual. Hacia agosto de 2008 la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), basada en dos dictámenes del INADI, emitió una resolución mediante la cual se reconocen los derechos de las parejas del mismo sexo en materia de pensiones. En julio de 2010, en un claro avance hacia el fortalecimiento del derecho a la igualdad, se sancionó la Ley N° 26.618 mediante la cual se introducen modificaciones al Código Civil que reconocen el matrimonio igualitario para todas las personas, independientemente de su orientación sexual y permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo y la posibilidad de adopción.

En cuanto a la situación de personas que padecen de discapacidad, se ha fortalecido la implementación de los siguientes proyectos: “Salud Mental y Discriminación”; “Demandas de la Comunidad Sorda Argentina”; “Inserción laboral de Personas con Discapacidad”; “Relevamiento de datos: Discapacidad y Trabajo”. Asimismo, desde el mes de marzo de 2010 el INADI trabaja en conjunto con la Confederación General del Trabajo en la “Campaña de Concientización y Difusión de la legislación para Personas con Discapacidad” que busca visibilizar los derechos de esta parte de la población.

En el marco del Plan Nacional contra la Discriminación (Propuesta N° 50) se desarrolla un programa dirigido a capacitar jueces y fiscales en la normativa de nuevos derechos indígenas, y garantizar la asesoría legal, la asistencia de traductores, la implementación del peritaje cultural y el reconocimiento del derecho consuetudinario indígena en la resolución de conflictos al interior de las comunidades, según lo estipulado por el Convenio 169 de la OIT.

También se implementan a través del INADI proyectos sobre “Migrantes y Refugiados”, “Adultos Mayores”, “Diversidad Religiosa”, y “Diversidad Ideológica”. Entre los programas de alcance transversal se cuentan “Internet para Todas y Todos”; y “Buenas Prácticas en el Empleo Público”. Asimismo se ha establecido un “Observatorio de Fútbol” con el objetivo de superar conductas discriminatorias en el marco de los espectáculos deportivos de ese tipo.

<p>(3) Continuar los esfuerzos, junto con otros signatarios de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, para garantizar una mayor adhesión; hacer el seguimiento de las medidas de lucha contra la trata de migrantes, en particular de mujeres (Argelia, República de Corea)</p>	<p>La Ley 25.871, Ley de Migraciones, establece los objetivos de la política migratoria argentina basada en nuestra realidad histórica, geográfica, económica y en el contexto de integración regional, a la luz de una tradición de país receptor de migrantes. La norma crea los mecanismos para acceder a la regularidad migratoria y prevé, entre otras medidas, el derecho a la salud y la educación de los habitantes extranjeros, aun en el caso de que se encuentren en situación migratoria irregular. El 3 de mayo de 2010 mediante Decreto N° 616/2010 el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó la Ley de Migraciones N° 25.871, y sus modificatorias, en el marco de los principios internacionalmente reconocidos sobre reunificación familiar y contribución al enriquecimiento y fortalecimiento del tejido cultural y social mediante la integración de aquellas personas admitidas como residentes y el reconocimiento efectivo del arraigo en el Territorio Nacional. También se han incorporado al ordenamiento jurídico nacional criterios migratorios de admisión, permanencia, egreso y regularización para los ciudadanos nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados, en concordancia con el proceso de integración en que se encuentra inmerso nuestro país y la región latinoamericana. El llamado Acuerdo de Residencia del MERCOSUR y Estados asociados, posibilita que los nacidos en un país del bloque puedan obtener una residencia regular en otro país del bloque, mediante un trámite basado exclusivamente en la nacionalidad del peticionante y su carencia de antecedentes penales.</p> <p>Es de destacar que a fin de fomentar las disposiciones de la Convención Internacional para la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, la Argentina se ha manifestado sobre la importancia de este instrumento en los ámbitos regionales y universales donde se trate la temática migratoria. Tanto en la VII Conferencia Sudamericana para las Migraciones como en el ámbito del MERCOSUR (ver MERCOSUR RMI/DI No. 1/08) se ha reafirmado el compromiso de la Argentina y se ha exhortado a ratificar éste y otros mecanismos destinados a asegurar los derechos de los trabajadores migrantes.</p> <p>En cuanto a la trata de personas, el 30 de abril de 2008 se sancionó la Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Esta Ley tipifica como delito federal la trata de personas, sancionando con entre 3 y 15 años de prisión a los responsables de ese hecho ilícito. El delito es castigado con penas de tres a seis años de prisión, que puede elevarse a diez si el culpable fuese familiar directo o cónyuge de la víctima. En el caso de que las víctimas sean menores de edad, la escala penal se eleva de cuatro a diez años de prisión. Para los menores de 13 años, la pena será de 6 a 15 años de prisión efectiva. La Ley además consagra, entre otros, el derecho de las víctimas a</p>
---	--

recibir información sobre sus derechos en un idioma que comprendan; al alojamiento, manutención, alimentación e higiene personal adecuados; a la asistencia psicológica, médica y jurídica gratuitas; a prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado; a medidas para garantizar su integridad física y psicológica; a permanecer en el país, de conformidad con la legislación vigente. En cuanto a los victimarios, la Ley Nacional de Migraciones establece que la condena por la comisión del delito de tráfico de personas constituye un impedimento al ingreso y permanencia de extranjeros en el país. Por otro lado, a partir de la citada reglamentación de la Ley de Migraciones, se agregó como situación que habilita a solicitar la residencia en el país el hecho de que la persona haya sido víctima de la trata de personas u otras modalidades de explotación esclava y/o víctima del tráfico ilícito de migrantes.

El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación actualmente implementa una serie de programas destinados a proteger los derechos de las víctimas del delito de trata de personas, entre los que se destacan los siguientes: “Las Víctimas contra las Violencias”; “Brigada Niñ@s”; “Brigada Móvil de Intervención en Urgencias con Víctimas de Delitos Sexuales”; “Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata”.

Asimismo, se han creado oficinas con competencias similares a la Oficina de Rescate en los ámbitos provinciales, como es el caso de la Provincia de Salta. También, por Resolución 1679/2008, se han establecido en el ámbito de todas las fuerzas de seguridad federales unidades específicas para la prevención e investigación del delito de trata de personas. Funciona asimismo una Unidad Especial para la Promoción de la Erradicación de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes y un Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad, en cuya órbita funciona el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas (Ley N° 25.746).

<p>(4) Seguir mejorando los sistemas de protección de las víctimas y los testigos y de sus familiares, así como de los defensores de los derechos humanos, en particular los que declaran en los procesos relacionados con los derechos humanos, y velar por que se aplique una adecuada protección de los testigos (Austria, Eslovenia, Canadá, Suiza, Reino Unido)</p>	<p>A fin de fortalecer los mecanismos para la protección de testigos en procesos sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, mediante Resolución Ministerial N° 328/2009, modificada por Resolución 814/2009, se transfirió el Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado (Resolución N° 003/07 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación) al ámbito del Programa de Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Dicho Plan nacional trabaja básicamente sobre los ejes de acompañamiento y asistencia a testigos; y capacitación interdisciplinaria a los operadores que intervienen en procesos judiciales.</p> <p>La Red Nacional del Plan está integrada por delegados de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación que se desempeñan en cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y realizan actividades de asistencia y contención a las víctimas. Cabe señalar también que el Programa de Protección de Testigos e Imputados a cargo de la Dirección Nacional de Protección a Testigos e Imputados creado por Ley 25.764, ha prestado asesoramiento en el diseño de los programas que se están elaborando en las provincias de Tucumán y Salta a la vez que colabora con los programas que se están celebrando en las provincias de Córdoba, Santa Fe y la provincia de Buenos Aires.</p> <p>En el marco de las actividades de cooperación en materia de protección de testigos, en julio de 2008 el programa Verdad y Justicia y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación organizaron el encuentro “Hacia un marco integral de protección de testigos” en el cual se abordaron la protección de testigos en los juicios por violaciones a los derechos humanos y las medidas de asistencia y seguridad requeridas. En octubre de 2008 el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio internacional y Culto, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el Programa Verdad y Justicia, la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación, y <i>la United Nations Office on Drugs and Crime</i> organizaron el encuentro internacional “Hacia un marco integral de protección de testigos” en el cual se abordaron temas vinculados al estado de protección a testigos en Argentina y sus desafíos; las buenas prácticas para el establecimiento de modelos de protección de testigos; la seguridad y protección de víctimas y testigos; el papel de la sociedad civil en la asistencia a víctimas y testigos; y el análisis comparado de programas nacionales.</p>
--	---

<p>(5) Adoptar medidas para velar por que el principio de los juicios rápidos se tenga debidamente en cuenta en el contexto de los juicios sobre derechos humanos en curso (Suiza)</p>	<p>Los tres poderes del Estado han intensificado sus esfuerzos mancomunados para avanzar en la investigación, juicio y sanción de los responsables de los graves crímenes cometidos durante la última dictadura militar. Hasta junio de 2010 estos esfuerzos se habían materializado en el juzgamiento de 123 personas, de las cuales 110 fueron condenadas y 13 absueltas. Hasta diciembre de 2008 se había condenado a 37 personas, 27 de ellas en procesos judiciales que se desarrollaron ese mismo año. En el transcurso del año 2009 concluyeron, en diversas jurisdicciones del país, diez juicios orales de los que surgieron 31 condenas. Durante el año 2010 concluyeron cinco juicios, en los que se condenó a 15 personas. Actualmente hay varios debates en trámite y se ha fijado fecha de audiencia en diversas causas, en su mayoría de gran magnitud, en las jurisdicciones de Capital Federal, Rosario, Tucumán, La Plata, Mendoza y Chaco. Por su parte, se encuentran actualmente en trámite cinco causas penales en cuatro jurisdicciones y se prevé que en lo inmediato se fijará audiencia de debate para otra importante cantidad de juicios emblemáticos.</p> <p>A fin de fortalecer las herramientas disponibles para asegurar el desarrollo de estos procesos judiciales en el marco del debido proceso y el principio del juicio expedito, se adoptaron las medidas que se detallan a continuación.</p> <p>Desde el Poder Judicial, se decidió convocar a una Comisión Interpoderes integrada por el Ministerio Público Fiscal, el Consejo de la Magistratura, la Cámara de Senadores y Diputados y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos del Poder Ejecutivo Nacional, a fin de abordar los desafíos para el debido desarrollo y agilización de estos procesos judiciales. En cuanto a los aspectos presupuestarios, el Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional acordó el otorgamiento de una partida presupuestaria al Poder Judicial de la Nación de 36 millones de pesos destinados a 750 cargos judiciales, cuya creación dependerá de una Ley del Congreso.</p> <p>En cuanto al Poder Legislativo cabe destacar que por una decisión unánime de gran valor simbólico y político, los miembros de la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación declararon el esclarecimiento judicial de los crímenes de lesa humanidad mediante los juicios adelantados en todas las jurisdicciones del país como “política de Estado”. Asimismo, el Poder Legislativo sancionó las leyes N° 26.374 y N° 26.376 cuyas disposiciones –que entre otros temas abordan la actuación de los magistrados intervinientes—tienen por objetivo agilizar los procesos de referencia.</p> <p>Mediante Acordada N° 42/08, la Corte Suprema de Justicia de la Nación creó la Unidad de</p>
--	--

Superintendencia para Delitos de Lesa Humanidad con la función de relevar las causas en trámite y requerir información relacionada con el avance de los procesos y las dificultades operativas que puedan demorar su realización. En dicha acordada, el más alto Tribunal recordó expresamente a los jueces encargados de la investigación o juzgamiento en estas causas el deber de extremar los recaudos para acelerar el trámite de los juicios pendientes y resolver la situación procesal de las personas inculpadas, en un plazo razonable. Asimismo desde el año 2006 la Corte ha autorizando la contratación de personal (más de 230 cargos) para actuar exclusivamente en las causas abiertas en las distintas jurisdicciones del país y que se vinculan con delitos de lesa humanidad.

El Ministerio Público Fiscal, a través de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado instruyó a los fiscales de todo el país a promover la elevación a juicio de las causas en las cuales el procesamiento del acusado haya quedado firme o haya sido confirmado por la Cámara de Apelaciones respectiva. También decidió que los fiscales que investigaron en primera instancia participen en los juicios orales. Por último, se instó a los fiscales a identificar los recursos que dificultan el tránsito a la etapa oral; controlar los tiempos que demandan la resolución de éstos; y a oponerse a todo planteo efectuado por los defensores de los inculpados que tenga carácter evidentemente dilatorio de la elevación a juicio.

Por su parte, la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos se ha presentado como parte querellante en 65 causas judiciales y además colabora con el Poder Judicial en su carácter de depositaria de los archivos de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). El Archivo Nacional de la Memoria también busca optimizar los recursos existentes y facilitar la gestión procesal mediante la digitalización de causas judiciales sobre crímenes de lesa humanidad, a pedido del Poder Judicial o del Ministerio Público Fiscal. En otro orden de cosas, mediante Resolución N° 1720/2008 el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos reguló el funcionamiento de la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia (Ley N° 26.375) con competencia en trámites de compensación dineraria para personas que brinden informes, testimonios, documentación y todo otro elemento fidedigno y/ o fehaciente que resulten determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

<p>(6) Aplicar el mecanismo nacional establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Países Bajos)</p>	<p>La República Argentina apoyó activamente la adopción del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos y fue el primer país de América en ratificarlo. Tanto organismos oficiales –la Secretaría de Derechos Humanos, la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, el Consejo Federal de Derechos Humanos, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, entre otros— como no gubernamentales han adelantado tareas de difusión del Protocolo en el territorio de las provincias argentinas.</p> <p>El Protocolo establece un mecanismo internacional (Subcomité de Prevención contra la Tortura) y un mecanismo nacional de prevención a fin de realizar visitas periódicas a los lugares en los que se aloja a personas privadas de su libertad. En vista de la estructura federal del Estado argentino, se espera establecer el mecanismo nacional de prevención mediante una ley del Congreso Nacional. El 19 de agosto de 2010, en el ámbito de la Cámara de Diputados del Congreso, las Comisiones de Derechos Humanos y Garantías; Peticiones, Poderes y Reglamento; y Presupuesto y Hacienda, solicitaron la aprobación de uno de los tres proyectos de ley pendientes que abordan la puesta en marcha del “Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”. Este dictamen solicita el tratamiento del proyecto de ley en el recinto de la Cámara de Diputados y su votación con vistas a la media sanción. La propuesta legislativa refleja el consenso de legisladores de un arco políticamente diverso sobre características del mecanismo tales como la articulación entre la competencia nacional y las competencias provinciales, la dependencia directa del mecanismo del Poder Legislativo, y la determinación expresa de las partidas que servirán de soporte económico del mecanismo en el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>A fin de enfatizar la importancia de la adopción de este mecanismo se han llevado a cabo actividades de promoción de esta temática, dirigidas a los actores interesados. En diciembre de 2009 se realizaron las jornadas denominadas “La Implementación del Protocolo Facultativo contra la Tortura y sus Mecanismos de Prevención: una obligación internacional pendiente”, organizadas en forma conjunta por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). En agosto de 2010 se realizó el "Seminario sobre el Fortalecimiento de la Prevención y Prohibición de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes", organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el auspicio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT).</p>
--	---

	<p>Es de destacar que los estados provinciales también han impulsado la creación de mecanismos locales de prevención de la tortura. Concretamente, existen proyectos de ley en Mendoza y Río Negro, y en el caso de la Provincia del Chaco, la normativa se encuentra ya vigente.</p>
<p>(7) Adoptar medidas para velar por que, tanto a nivel federal como provincial, el delito de tortura no quede impune (Suecia)</p>	<p>El Servicio Penitenciario Federal tiene como una de sus funciones la de adelantar acciones de prevención y denuncia ante la justicia de actos de tortura que pudieren ocurrir en alguno de sus establecimientos. Asimismo se ha dispuesto que los agentes imputados en hechos de esta naturaleza, por el solo hecho de estar imputados, queden inhibidos de participar en labores que involucren a internos.</p>
<p>(8) Adoptar medidas para mejorar las condiciones en las cárceles, en especial la cuestión del hacinamiento. Resolver la cuestión de las detenciones excesivamente prolongadas y fomentar la aplicación de medidas sustitutivas de la detención provisional, en particular para las mujeres embarazadas y las mujeres con hijos pequeños (Eslovenia, Alemania, Canadá)</p>	<p>La Argentina continúa adelantando esfuerzos a fin de abordar los serios desafíos derivados de la situación de las personas privadas de libertad y sus condiciones de detención. En primer término, se ha abordado la problemática de la sobrepoblación en los centros de detención a través de la construcción y generación de nuevas plazas de alojamiento y la reorganización de la población penal a partir del sistema de agrupamiento objetivo. Según cifras del Servicio Penitenciario Federal, actualmente la capacidad de alojamiento es de 10.230 plazas y se alojan aproximadamente 9350 internos. Asimismo, se ha trabajado para la reducción de los niveles de violencia al interior de los centros penitenciarios. También se han implementado programas del Ministerio de Salud de la Nación, programas de género, trans, y jóvenes adultos. En cuanto al programa de género, que se extenderá hasta el 2011, se buscó abordar las problemáticas específicas de las mujeres privadas de la libertad y ha sido declarado como una buena práctica por la Conferencia de Ministros de Justicia de Ibero América (COMJIB).</p> <p>En cuanto a la situación de mujeres privadas de la libertad con hijos pequeños, en 2009 se modificó la Ley N° 24.660 de ejecución de las penas privativas de libertad a fin de habilitar la modalidad de la prisión domiciliaria en casos de mujeres alojadas con hijos menores de cuatro años. El impacto de esta norma fue la reducción aproximadamente en un 50% de los niños que viven con sus madres en prisión. Desde la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal se ha elaborado un proyecto de Ley para establecer un límite de dos años de edad para niños y niñas alojados con sus madres en prisión.</p>

<p>(9) Estudiar la posibilidad de crear un registro nacional de detenidos (Perú)</p>	<p>El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos actualmente se encuentra evaluando las necesidades normativas para la conformación e implementación de un Registro Informatizado de Detenidos.</p> <p>Alternativamente se cuenta con un Registro Nacional de Reincidencia (Ley N°22117 y sus modificatorias) al cual todos los tribunales del país con competencia penal deben remitir, dentro de los cinco días de quedar firme, los autos de prisión preventiva u otra medida equivalente que establezcan los Códigos Procesales, como así también las sentencias condenatorias y su forma de cumplimiento (artículo 2°, incisos b) e i). Las unidades penitenciarias del país deben comunicar a este Registro el egreso de todo condenado.</p>
<p>(10) Prestar suficiente atención a la mejora de la cooperación entre los órganos penitenciarios y judiciales (Ucrania)</p>	<p>Durante el 2008 y el 2009 se adelantaron acciones destinadas a fortalecer la cooperación entre la administración penitenciaria y el Poder Judicial. Entre ellas se destacan los encuentros del Servicio Penitenciario Federal con autoridades del Poder Judicial de la Nación, en particular la Cámara Nacional de Casación Penal. También existe una relación fluida entre la administración penitenciaria, la Defensoría General de la Nación, y el Colegio Público de Abogados.</p>
<p>(11) Designar al Defensor de los Niños y los Jóvenes (México)</p>	<p>La designación del Defensor de los Niños y los Jóvenes se encuentra pendiente de ejecución.</p>
<p>(12) Continuar intentando mejorar la situación de los niños en detención, de acuerdo con la recomendación del Comité contra la Tortura y el Comité de los Derechos del Niño (Canadá, Italia, Eslovenia)</p>	<p>La Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes que funciona en el ámbito de la Defensoría General de la Nación del Ministerio Público de la Defensa realiza visitas periódicas a distintos centros de internación dependientes del Estado Nacional a fin de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en internación. Esta Comisión de Seguimiento hace derivaciones, denuncias y pedidos de informes a los organismos competentes. Por su parte, la Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos da seguimiento a estos informes y presta su colaboración para lograr el cumplimiento de las recomendaciones que allí se formulan. Esa Dirección Nacional también realiza visitas a los lugares de detención de niños, niñas y adolescentes en distintas provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>Mediante la Resolución N° 2208/08 el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos instruyó a</p>

	<p>las fuerzas de seguridad a adecuar su actuación a los estándares de derechos humanos vigentes en los casos en los cuales procede la detención de una persona menor de 18 años de edad, por la presunta comisión de un hecho tipificado como delito por la Ley penal. Corresponde señalar también que en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires se encuentra prohibido alojar a adolescentes en comisarías (Resolución 1623/204 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires).</p>
<p>(13) Adoptar un sistema penal que se ajuste a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"), y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad); prohibir la condena a prisión perpetua de los menores de 18 años de edad, con arreglo al apartado a) del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovenia).</p>	<p>La Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes recoge los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño para la asistencia y protección de esta parte de la población. Se continúa con el fortalecimiento del llamado "Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", el cual reúne a los organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal destinados a la promoción, prevención y asistencia, protección, resguardo y reestablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Este sistema ha provocado transformaciones en términos de adecuación normativa, reingenierías institucionales, fortalecimiento y capacitación de los recursos humanos, mejoramiento en las asignaciones presupuestarias y amplia participación de distintas organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>En lo que respecta a las políticas específicas para adolescentes infractores o presuntos infractores a la ley penal, se ha continuado con el fortalecimiento de la "Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal" la cual tiene la responsabilidad de encauzar políticas nacionales, articular políticas con las provincias, capacitar servicios técnicos, mejorar la infraestructura edilicia, y alentar decisiones alternativas a la privación de la libertad de niñas y niños.</p> <p>En el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos se creó el "<i>Programa de Seguimiento de la Implementación de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en materia de Niños, Niñas y Adolescentes</i>" y se ha realizado un relevamiento de la normativa provincial de protección integral en 2009. De acuerdo a la información recopilada, la mayoría de las provincias han adecuado su normativa local a los estándares internacionales de derechos humanos. Sin embargo, aún persisten algunas normas que responden a la doctrina tutelar, y algunas prácticas que deben modificarse a la luz de los estándares internacionales y la Ley Nacional de Protección Integral de Derechos. Asimismo, la Secretaría de Derechos Humanos ha realizado aportes a las siguientes discusiones parlamentarias sobre la <i>Ley N° 26.061 de Protección Integral de</i></p>

	<p><i>los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; la Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; la Ley N° 26.206 sobre Educación Nacional; Ley 26.579 sobre mayoría de Edad a los dieciocho años; Proyecto de Ley de Individualización del Binomio Madre-Hijo; Proyecto de Ley sobre Responsabilidad Penal Juvenil.</i></p> <p>A nivel regional, en el marco de la Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos del MERCOSUR y Estados Asociados, se continúa trabajando en la propuesta “Iniciativa NIÑ@SUR” que tiene como finalidad promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos de derechos humanos universales y regionales. Asimismo, esta iniciativa busca estimular el diálogo y la cooperación entre los Estados para el seguimiento y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, teniendo en cuenta que varias metas tienen una relación directa con los derechos de la infancia y adolescencia. En marco del Grupo de Trabajo de la Comisión Permanente Niñ@Sur, en las Reuniones de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, se están abordando la adecuación legislativa de la normativa interna de cada uno de los Estados a la Convención de los Derechos del Niño. Se ha llevado adelante la sistematización de información que conforma la Base de Datos Legislativa del MERCOSUR y Estados Asociados relativa a Trata, Tráfico, Explotación Sexual y Venta de Niños, y a la temática de Justicia Penal Juvenil. En dicha base de datos se recopiló, entre otras, las legislaciones de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes de los Estados, con el fin de observar si dicha legislación se adecua a los compromisos asumidos al ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos, advertir semejanzas y divergencias en las legislaciones internas, tomando como parámetros los instrumentos internacionales ratificados y promover las reformas normativas correspondientes.</p>
<p>(14) Continuar desplegando esfuerzos para armonizar la legislación con las normas y principios del sistema general de protección de los niños y los</p>	<p>El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, mediante Resolución Nacional N° 578/2008, creó la Comisión para la Reforma y Actualización Legislativa del Régimen Penal Juvenil. Por su parte el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia ha presentado ante el Honorable Congreso de la Nación una petición de tratamiento de Ley sobre modificación del Régimen Penal Juvenil (Ley N°</p>

adolescentes (Italia)	<p>22.278/22.803), adecuación de la legislación procesal provincial y la articulación con las áreas competentes para la creación de dispositivos no privativos de libertad, el seguimiento de situaciones de privación de libertad y del respeto de los derechos de niños y niñas. En julio de 2009 se aprobó en general el proyecto de ley denominado “Régimen Legal Aplicable a las Personas Menores de 18 años en conflicto con la Ley Penal”, proyecto que se adecua a los estándares internacionales en la materia. Actualmente se encuentra en trámite en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.</p> <p>Con relación a los proyectos con estado parlamentario, puede señalarse que se trata de leyes de mínima intervención, conforme a un derecho penal mínimo; que respetan las garantías procesales y sustantivas; que tienden a la implementación de un sistema de <i>justicia restaurativa o reparadora</i> y un alejamiento de la justicia retributiva; que regulan institutos de desjudicialización del conflicto mediante herramientas tales como la conciliación, la mediación, el principio de oportunidad reglado, etc.; que incluyen un fuerte componente de sanciones no privativas de la libertad con la reparación del daño causado y la prestación de servicios a la comunidad, entre otras; y que sólo establecen la privación de la libertad para los delitos graves taxativamente enumerados, por tiempo determinado, y sólo cuando no resulte posible aplicar otras medidas.</p>
<p>Pueblos indígenas</p> <p>(15) Intensificar las medidas para la realización plena de los derechos de los pueblos indígenas, en particular su representación en la administración y las instituciones públicas (República de Corea)</p>	<p>En términos de participación de los pueblos indígenas en el diseño de las políticas públicas que los afectan –principalmente la reivindicación de tierras ancestrales— el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) ha fortalecido el funcionamiento del Consejo de Participación Indígena (CPI) mecanismos creados mediante Resolución N°152/2004. El CPI está constituido por representantes de todos los pueblos originarios de cada una de las provincias argentinas. Asimismo, participan de un Consejo de Coordinación conformado por representantes de los ministerios del Interior, Economía, Trabajo, Educación y Justicia, así como representantes de los pueblos indígenas y de cada una de las provincias. Hasta el momento, cuatro etnias indígenas han presentado delegados elegidos en las correspondientes asambleas comunitarias a fin de participar en este mecanismo. El Presidente del INAI también cuenta con un Consejo Asesor como instancia de consulta.</p>
<p>(16) Ofrecer protección adecuada a los pueblos indígenas y velar por que se respete su derecho a la posesión de tierras (Nigeria)</p>	<p>La Argentina continúa abordando la cuestión, del reclamo territorial de los Pueblos Indígenas mediante la aplicación de la Ley N° 26.160 de Emergencia de la posesión y la propiedad comunitaria indígena. La vigencia de dicha norma fue prorrogada mediante la Ley N° 26.554 hasta el año 2013.</p>

El Programa Nacional de Relevamiento Territorial de las Comunidades Indígenas, creado por Decreto del PEN N° 1122/07, ordena la realización del relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas. Este proyecto responde a la noción de territorio tradicional y a la consideración del derecho fundamental a la identidad (auto identificación) y la autodeterminación de los Pueblos Originarios. El Programa Nacional se encuentra en plena ejecución descentralizada con equipos técnicos designados en las Provincias de Buenos Aires, Santiago del Estero, Salta, Río Negro, Santa Cruz, Mendoza, Chubut, San Juan, Tierra del Fuego, La Pampa, Córdoba, San Luís, Chaco, Misiones, Santa Fe, Formosa, Tucumán y Jujuy. En el marco de este programa se ha conformado la Red Nacional de Articulación para la ejecución de la Ley N° 26.160, conformada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Dirección de Pueblos Originarios y Recursos Naturales), el Instituto Nacional contra la Discriminación y la Xenofobia, la Defensoría del Pueblo de la Nación y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación representada por la Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

El INAI interviene en un número de situaciones que afectan el territorio, incluyendo el derecho a participar de la gestión de los recursos naturales. Entre ellas se encuentran las de Comunidad Limonao en la provincia de Santa Cruz (fortalecimiento comunitario y derecho a la consulta por la explotación de una mina de uranio en el territorio comunitario); Comunidad Millaqueo en la provincia de Neuquén (fortalecimiento comunitario y mediación en los conflictos comunitarios); Lof Antieco en la provincia de Chubut (dictamen sobre los derechos territoriales del Lof); comunidad Vuelta del Río (dictamen sobre los derechos territoriales); comunidad Costa de Lepá en la provincia de Chubut (fortalecimiento comunitario y mediación en los conflictos comunitarios); Comunidad Tehuelche Sierra de Tecka en la provincia de Chubut (fortalecimiento comunitario, capacitación y mediación en los conflictos comunitarios); Comunidad Motoco Cárdenas en la provincia de Chubut (dictamen sobre la retroversión de los títulos individuales); Comunidad Catalán, Puel y Confederación Mapuche en la provincia de Neuquén (presentación de *amicus curiae* fundamentando el derecho a la consulta ante la disposición que crea un Municipio en territorios comunitarios); Comunidad del Pueblo Kolla Tinkunaku en la provincia de Salta (definición del sujeto de derecho en la ley N° 24.242); Comunidad Campo de la Cruz en la provincia de Buenos Aires (intervención por la declaración de área protegida del territorio comunitario); comunidad Paisman Vera en la provincia de Santa Cruz (fortalecimiento comunitario y mediación en el conflicto comunitario); Comunidad La Primavera en la provincia de Formosa (fortalecimiento comunitario, mediación en el conflicto comunitario y contacto con las autoridades provinciales correspondientes).

	<p>A fin de facilitar la participación de las comunidades en sus reclamos, el INAI –a través de su Programa de Fortalecimiento Comunitario-- subsidia los gastos de comunidades indígenas relacionados con la promoción de las acciones jurídicas destinadas a la regularización dominial de las tierras que ocupan ancestralmente. (Res. INAI 587/07).</p> <p>También es de destacar el Plan AHÍ, implementado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación con la participación del INAI, el cual busca dar respuesta a las necesidades más urgentes y estructurales de los pueblos indígenas y parajes con alto grado de vulnerabilidad territorial y aislamiento geográfico de nuestro país.</p>
<p>(17) Continuar sus esfuerzos por combatir todo tipo de discriminación contra la mujer; velar por que se ofrezca reparación a las víctimas de la violencia en el hogar, así como lograr el procesamiento de los autores de esos actos, siguiendo la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Canadá);</p>	<p>Continúan los esfuerzos para fortalecer las políticas de prevención y persecución de la violencia contra la mujer a la luz de la Ley N° 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales”. Dicha norma fue reglamentada por el Decreto 1011 de 2010, producto de un amplio proceso de consulta que incluyó aportes de magistrados del Poder Judicial, funcionarios del Ejecutivo Nacional y organizaciones de la sociedad civil. Esta normativa conlleva un cambio de paradigma al abordar el tema de la violencia de género desde una perspectiva integral y más amplia, que trasciende los límites de la violencia doméstica y proporciona una respuesta integral a la problemática, conforme a los estándares de la CEDAW y la Convención de Belém do Para.</p> <p>La norma establece la responsabilidad del Estado no sólo de asistir, proteger y garantizar justicia a las mujeres víctimas de la violencia doméstica sino, también de abordar los aspectos preventivos, educativos, sociales, judiciales y asistenciales vinculados a todos los tipos y modalidades de la violencia. Asimismo, prevé el diseño y ejecución de un Plan Nacional de Acción para prevenir y erradicar la violencia de género, en cabeza del Consejo Nacional de la Mujer y compromete al conjunto de los organismos de gobierno.</p> <p>En septiembre de 2008 la Oficina de Violencia Doméstica dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación inició sus actividades de atención especializada e interdisciplinaria a favor de víctimas de maltrato físico y/o psicológico. La oficina funciona durante las 24 horas, todos los días del año y sus objetivos incluyen garantizar un rápido acceso a la justicia, realizar las derivaciones pertinentes y el seguimiento de los casos así como suministrar información a la autoridad judicial que corresponda y confeccionar estadísticas e informes con miras al desarrollo de programas de prevención tal como el</p>

	<p>articulado con la Policía Federal, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominado "Las víctimas contra las violencias".</p>
<p>(18) Incluir sistemáticamente una perspectiva de género en el seguimiento del proceso de EPU (Eslovenia)</p>	<p>Nuestro país considera que la incorporación de la perspectiva de género es fundamental para el trabajo del Consejo de Derechos Humanos así como para los mecanismos de seguimiento de los compromisos internacionales asumidos por parte de los Estados Miembros. Al respecto, en la 12va sesión del Consejo de Derechos Humanos manifestó la importancia de que los Estados tengan en cuenta la perspectiva de género durante todo el proceso de elaboración de sus informes nacionales, es decir, desde las consultas preliminares con los diferentes organismos y agencias de gobierno vinculadas con el tema hasta la revisión e implementación de las recomendaciones que el Comité emita sobre los informes nacionales; que los Estados incorporen como eje transversal la perspectiva de género al momento de dar cumplimiento a las Directrices Generales para la preparación de la información en el marco del Examen Periódico Universal, aprobadas por Decisión 6/102; y que los Estados que participen de la revisión de los informes universales periódicos, según las modalidades acordadas en la Resolución 8/PRST/1, incorporen la perspectiva de género como criterio y en la elaboración de preguntas específicas en el marco de los grupos de trabajo.</p>
<p>(19) Seguir haciendo lo posible por armonizar la legislación nacional y provincial con los instrumentos internacionales de derechos humanos que ha ratificado; distribuir mejor los alimentos y demás recursos con miras a lograr los objetivos de desarrollo del Milenio para 2015 (Camerún)</p>	<p>Los Objetivos del Milenio constituyen un piso para la garantía básica del ejercicio efectivo de los derechos sociales básicos y su cumplimiento debe abordarse desde una perspectiva que tenga en cuenta su dimensión como derechos, su integralidad en términos de colectivos humanos y su territorialidad. Deben abordarse no desde programas aislados y estancos sino a partir de una articulación institucional que busque la construcción de "espacios inclusivos" que fortalezcan los derechos ciudadanos políticos, económicos, sociales, culturales y la equidad territorial y requieren de recursos y financiamiento a organismos gubernamentales y no gubernamentales para el desarrollo de proyectos destinados a revertir situaciones críticas detectadas en grupos poblacionales localizados.</p> <p>El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria de la Argentina nació a partir de un trabajo articulado entre los Ministerios de Desarrollo Social, Salud, Educación, y la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Pesca y Alimentos y el de Trabajo, contando además con la participación en la gestión del mismo de los gobiernos provinciales y municipales, y las organizaciones sociales de la comunidad. De acuerdo a la mirada integral del gobierno nacional en materia "nutricional", se enlaza la alimentación y nutrición con la atención temprana del desarrollo infantil en el ámbito familiar y comunitario. Esta forma de concebir la problemática nutricional favorece la construcción de capital social centrado su eje en el ejercicio de derechos. Los objetivos específicos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria son:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desde el nivel central, brindar asistencia alimentaria a las familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la distribución de alimentos básicos, ticket o tarjetas magnéticas para su compra, con el objetivo de promover la comensalidad familiar. ▪ Facilitar la auto producción de alimentos, equipamiento y autoabastecimiento de alimentos frescos tanto a las familias como a las redes prestacionales, tales como comedores, centros comunitarios, jardines maternales, escuelas, entre otros, los cuales brindan almuerzos, desayunos ó meriendas, a niños y adultos mayores, a través del Fondo Participativo de Inversión Social y del programa Pro-Huerta. ▪ Mejorar las condiciones de funcionamiento de los actuales comedores comunitarios, tanto en lo referido a las condiciones de seguridad e higiene como en lo concerniente a su sostenibilidad y los Centros Integradores Comunitarios (CIC). ▪ Impulsar la descentralización de fondos; ▪ Realizar acciones integrales en materia de educación alimentaria nutricional, cuidado de la salud y fortalecimiento familiar en nutrición y desarrollo infantil; ▪ Desarrollo de acciones específicas dirigidas a grupos focalizados en riesgo. <p>En un país federal como la Argentina, que presenta fuertes disparidades regionales, los procesos de adaptación sub-nacionales son fundamentales y por lo tanto el Consejo Nacional de Coordinación Políticas Sociales ha puesto el énfasis en comprometer al conjunto de los gobiernos provinciales y municipales en la adopción de los Objetivos del Milenio como herramienta de planificación para la gestión de gobierno. En la actualidad la mayoría de las provincias se ha sumado a esta iniciativa con distintos grados de avance y se ha comenzado a trabajar en la asistencia técnica y capacitación a municipios; elaboración de la “Guía para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el nivel local”; fortalecimiento institucional y asistencia técnica a la implementación local, junto al Sistema de Naciones Unidas; y seminarios de diseminación y sensibilización destinados a intendentes, equipos técnicos municipales y comunidad en general en forma conjunta con gobiernos provinciales.</p>
<p>(20) Contemplar la inclusión de los resultados del EPU en el Plan Nacional de Derechos Humanos (México)</p>	<p>El Gobierno argentino inició el camino de construcción del Plan Nacional de Derechos Humanos con el objetivo de fortalecer el respeto de los Derechos humanos y libertades fundamentales y como expresión del compromiso del Estado Nacional en promover nuevas acciones que aporten al avance en la construcción de los derechos humanos.</p> <p>Por medio del Decreto N°696/10, se dispuso la creación del Programa Nacional “Plan Nacional de</p>

	<p>Derechos Humanos”. El proceso de redacción del Plan es un espacio de diálogo y participación democrática que permite progresar sobre nuevos consensos, con el objetivo de consolidar el trabajo realizado y hacer una proyección de prioridades para el futuro. En este sentido, el Plan se apoya necesariamente en las múltiples áreas gubernamentales que desarrollan la política de derechos humanos y que tienen a su cargo el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Examen Periódico Universal. El Plan será presentado el próximo 10 de diciembre de 2010 en la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos.</p>
<p>(21) Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, que la Argentina ya ha firmado, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (Nigeria)</p>	<p>El 2 de septiembre de 2008 la Argentina ratificó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. En esa misma fecha, la Argentina ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.</p>